



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 OCT 2017

Expte. N° 2.524/17

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 1 por la Lic. Mirta Inés VILTE, personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita ayuda económica para cursar la carrera de "Magister en Educación Médica", dictada por la Universidad Nacional de Tucumán.

QUE la COMISIÓN DE CAPACITACIÓN PAU emite Despacho N° 16/17, en el cual aconseja otorgar a la Lic. VILTE la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), debiendo presentar ante las dependencias pertinentes los comprobantes de pago realizados y certificaciones correspondientes.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a Lic. Mirta Inés VILTE, personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00), en concepto de ayuda económica para cursar la carrera de "Magister en Educación Médica" dictada por la Universidad Nacional de Tucumán.

ARTICULO 2°.- Establecer que la Lic. VILTE deberá presentar ante las dependencias pertinentes de esta UNIVERSIDAD, los comprobantes de pagos realizados y las certificaciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución en las respectivas partidas del Fondo de Capacitación del Personal de Apoyo Universitario, del presupuesto de esta Universidad, para el corriente ejercicio.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1314-2017